

Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO- ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA EXPLOTACIÓN, DE LA BARRA/CASETA DEL MAYOR Y SERVICIO DE CENAS PARA FERIA DE SAN JUAN BAUTISTA 2015,**

**CONTENIDO DEL CONTRATO.**

**PRIMERO. - OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

I.- El objeto del presente pliego lo constituye la explotación de la barra y cenas para la restauración de la caseta del mayor, ubicada en el recinto ferial, con motivo de la feria de San Juan Bautista de 2015, a celebrar los días 24 a 28 de junio de 2015, ambos inclusive.

II.- La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

III.- Este contrato tiene carácter administrativo y se registrá por lo establecido en los Pliegos y para lo no previsto en los mismos, por el RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP (TRLCSP, en adelante); por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al anterior.

IV.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, al ser el procedimiento de adjudicación ordinario y que permite mayor concurrencia, conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula vigésimo tercera del presente pliego. Al ser el valor estimado del contrato inferior a la cifra de 207.000 euros, IVA excluido, al amparo de lo establecido en los artículos 142 y 159 del TRLCSP, se dará publicidad del mismo mediante inserción de anuncio de licitación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento. El perfil del contratante incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitación, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación del contrato. El modo de acceder al perfil del contratante es a través de la página web del consistorio [www.alhaurindelatorre.es](http://www.alhaurindelatorre.es)

V.- En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones



Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

que asumirán las partes del contrato.

**VI.-** La Junta de Gobierno Local es el órgano de contratación por delegación de Alcaldía según Decreto de Delegación de competencias de 13 de junio de 2011. El órgano con competencia en materia de contabilidad pública es el departamento de Intervención, y el destinatario de los servicios es la Concejalía del Mayor.

### **SEGUNDO.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No se admitirá la presentación de variantes con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

### **TERCERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

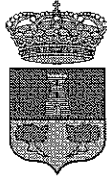
El plazo total de ejecución del objeto de la presente contratación será desde el día 24 de hasta el día 28 de junio de 2015, conforme a lo previsto en la cláusula séptima del pliego de prescripciones técnicas. El contrato, a su vez, deberá suscribirse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

### **CUARTO.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

El canon por la **explotación de la barra** de la caseta asciende a la cantidad mínima de **TRES MIL QUINIENTOS UN EURO (3.501,00 €)**, a ofertar al alza por los licitadores, debiendo el adjudicatario efectuar el ingreso del importe ofertado en la Tesorería municipal.

El importe máximo del contrato para **el servicio de cenas a los mayores** asciende a la cantidad de **17.050,00 euros**, más **1.705 euros** del 10% de IVA, lo que asciende a un total de **18.755,00 euros** siendo el precio máximo de cada una de las cenas de **15,00 €** con un total de cenas a servir de **1.250**. Se entenderá que el importe de cada oferta es el de la suma del precio ofrecido más el I.V.A. y, en su caso, el I.R.P.F., debiendo, además, figurar desglosados estos conceptos.

En ambos importes, del contrato y de cada oferta, se entenderán, además, comprendidos todos los gastos incluso los del transporte, en su caso, de los bienes objeto del contrato.



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

A efectos de la aplicación del artículo 302 del TRLCSP, el sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado de conformidad con lo establecido en las letras a) y b) del artículo 197 del RGLCAP.

#### **QUINTO.- REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, no procediendo la revisión del mismo, al ser su duración no superior a un año.

#### **SEXTO.- FORMA DE FINANCIACIÓN**

La financiación del contrato se hará con cargo a la partida 28231022601 del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico en curso.

#### **SÉPTIMO.- FORMA DE PAGO**

El adjudicatario del contrato deberá efectuar el ingreso del importe ofertado por el canon para la explotación de la barra de la Caseta del Mayor en la Tesorería municipal, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, debiendo entregar copia del justificante del referido ingreso ante el servicio de Contratación y Compras, cuando se personen para la firma del contrato.

#### **OCTAVO- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA. Cuando el precio del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía definitiva a constituir será del 5 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

Si en las condiciones técnicas, por las especiales características del contrato, se prevé, deberá constituirse, además de la garantía definitiva referida con anterioridad, una garantía complementaria cuyo porcentaje será el indicado en dichas condiciones, no pudiendo ser superior al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

El plazo para la constitución de las citadas garantías será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento a que



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP.

Las mencionadas garantías se constituirán, a disposición del Órgano de contratación, por cualquiera de los medios y en los establecimientos señalados en el artículo 96 del TRLCSP.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del precitado artículo, las garantías podrán constituirse en forma de retención del precio del contrato, a cuyo efecto se descontará su importe de la primera factura que se emita para su cobro. En caso de que ascendiesen a una cuantía superior al importe facturado, se retendrá dicha factura en su totalidad y se seguirán efectuando descuentos sucesivamente de las siguientes facturas hasta que las retenciones efectuadas alcancen el importe al que asciendan las garantías.

La devolución de las garantías se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

Los modelos de constitución de garantía mediante aval y certificado de seguro de caución están disponibles para los licitadores en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

## **NOVENO.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista, al objeto de que este Ayuntamiento pueda cumplir con la obligación que le impone el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas, está obligado a entregar al responsable del designado por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para su comprobación, una relación de los trabajadores que vaya a ocupar en su ejecución, junto con los documentos justificativos de que dicho personal se encuentra afiliado y dado de alta en la Seguridad Social. Dicha documentación se entregará, después de la formalización del contrato, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada y en cualquier momento posterior, cada vez que, durante la vigencia del contrato, se produzca la incorporación de un trabajador en la ejecución del mismo.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los trabajos antes de su entrega a este Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP.



**Ayuntamiento de  
Alhaurin de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

El contratista queda obligado a aportar y adscribir los equipos personales, técnicos y materiales ofertados; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado.

Las prestaciones que constituyen su objeto deberán ser entregadas en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. No obstante, el Ayuntamiento, durante la ejecución del contrato, se reserva la facultad de fijar otro lugar distinto al pactado.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo este Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

A la extinción del contrato, no se producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 301.4 del TRLCSP.

#### **DÉCIMO. - OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA**

El contratista está obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, quedando este Ayuntamiento exonerado de responsabilidad al respecto.

Igualmente, no existirá vinculación laboral alguna entre este Ayuntamiento y el personal que realice los trabajos que constituyen el objeto del contrato, el cual llevará a cabo exclusivamente, las tareas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, con arreglo a las instrucciones que a tales efectos reciba de la empresa adjudicataria para la que trabajen.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del



Ayuntamiento de  
Alhaurin de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

contrato, teniendo, por tanto, la obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para este Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 305.2 del TRLCSP.

El contratista, además de los seguros obligatorios, deberá suscribir **antes de la formalización del contrato**, en caso de que no lo tuviere o no fuere bastante, un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de indemnización de 951.000 euros, a fin de mantener indemne, en todo caso, al Ayuntamiento, de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria, y de toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato se planteara.

Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá pedir al contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificados de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste, de cumplimentar dicho requerimiento.

El incumplimiento, por parte del contratista, de lo establecido en el párrafo anterior, podrá dar lugar a la resolución del contrato, previo los trámites legalmente establecidos.

#### **DÉCIMO-SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

El Ayuntamiento sólo podrá modificar el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 de dicho texto.

Las modificaciones sólo podrán introducirse cuando así se hayan previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, en la forma prevista en el artículo 106 del referido texto legal, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III.

Las modificaciones que se realicen, teniendo en cuenta lo anterior, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 306 del referido texto legal y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 156 del mismo. En estos casos, no tendrá derecho el contratista a indemnización alguna.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

El contrato no podrá ser objeto de cesión ni de subcontratación, salvo en los casos y términos previstos en los artículos 226 y 227 del TRLCSP.

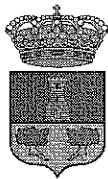
Los licitadores deberán indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros, no podrán exceder del 60 por ciento del importe de adjudicación.

### **DÉCIMO TERCERA.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y a satisfacción de este Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

En el plazo máximo de un mes desde que se efectúe la realización del objeto del contrato, el departamento municipal receptor del mismo producirá el acto formal y positivo de recepción o conformidad de las citadas prestaciones, levantando el acta correspondiente que deberá ser remitida al Servicio de Contratación y Compras. Si se efectuase pasado el referido plazo y la demora fuese imputable al Ayuntamiento, el



Ayuntamiento de  
Alhaurin de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

contratista tendrá derecho a ser indemnizado de los daños y perjuicios que la demora le cause, según establece el artículo 222 del TRLCSP.

Si, por el contrario, las prestaciones realizadas no se hallasen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar nuevamente la prestación de acuerdo con lo pactado. Cuando no se realice la subsanación, o bien este Ayuntamiento estimase que la misma no es suficiente para lograr el fin pretendido en el contrato, podrá rechazarlas, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307.1 del TRLCSP.

#### **DÉCIMO-CUARTA.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIENDO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El Ayuntamiento tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades antes mencionadas en el párrafo primero de esta cláusula.

El pliego de condiciones técnicas o el documento contractual podrán prever, para el





Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

caso de que el contratista por causas imputables al mismo hubiera incurrido en un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en un incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP, la imposición de penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de contratación, adoptado a propuesta del Área/Distrito proponente del gasto, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los citados importes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 212 del TRLCSP.

La aplicación de penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.

#### **DÉCIMO QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa tramitación de expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en el artículo 109.1 del RGLCAP. Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el Órgano correspondiente.

Además de las previstas en el pliego de condiciones técnicas, son causas de resolución del contrato, las relacionadas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, conforme a lo indicado en el artículo 224 y con los efectos señalados en los artículos 225 y 309 del mismo texto legal.

A efectos de lo previsto en el artículo 226 f) del TRLCSP antes citado, tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales las establecidas en las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- Si el adjudicatario incurriera, durante la vigencia del mismo, en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del TRLCSP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del referido texto legal.



**Ayuntamiento de  
Alhaurin de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 112.2 del RGLCAP.
- El incumplimiento del contratista de la obligación de tener afiliados y dados de alta en la Seguridad Social a los trabajadores que destine a la prestación de la actividad contratada.
- El incumplimiento del contratista de los convenios colectivos y demás legislación laboral que resulte de aplicación a los trabajadores que destine a la prestación del servicio.
- El incumplimiento del contratista de disponer, durante la vigencia del contrato, de un seguro de responsabilidad civil, y de estar al corriente en el pago de las primas, en los términos establecidos en la cláusula décimo primero de este pliego.

#### **DÉCIMO SEXTA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Corresponden al Órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

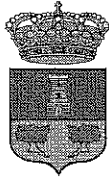
En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR**

#### **DÉCIMO SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

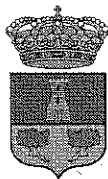
La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP.

Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

#### **DECIMO OCTAVA. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego y en el TRLCSP en relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años

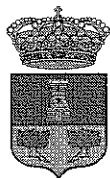
En cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario tratará los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, conforme a las instrucciones que le comunique el Ayuntamiento, y los utilizará a los exclusivos fines del desarrollo y ejecución del contrato, no cediéndolos ni comunicándolos a terceros y guardando el secreto profesional sobre los mismos, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase de la prestación del servicio.

En aquellos casos en los que, para la realización del contrato objeto de licitación, el adjudicatario tenga que incorporar datos personales en sus sistemas y/o instalaciones para la ejecución de dicho contrato, el adjudicatario realizará la función de encargado de tratamiento por cuenta de terceros y en los casos previstos en el artículo 88.6 del Real Decreto 1720/2007 deberá anotar este tratamiento en su propio documento de seguridad y, en todo caso, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Una vez finalizada la relación contractual, todos los datos de carácter personal utilizados durante la vigencia del contrato serán destruidos o devueltos al Ayuntamiento y, en todo caso, se podrán mantener debidamente bloqueados solamente con fines históricos y legales.

La infracción de estos deberes del adjudicatario generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, les comunicamos que la información que los licitadores provean en el curso del procedimiento de contratación, se incorporará a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga, con la finalidad de mantener dicha



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

información de los licitadores, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando procedan, mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en Plaza Juventud, s/n. 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga.

### **DÉCIMO-NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto y, conforme a los criterios de adjudicación especificados en la cláusula vigésimo tercera del presente pliego.

Atendiendo al valor estimado del contrato, en todo caso inferior a los 207.000 euros IVA excluido, conforme lo establecido en los artículos 142 y 159 del TRLCSP se dará publicidad de los mimos mediante inserción de anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento

Los citadores podrán acceder al perfil del contratante a través de la página web [www.aytoalhaurindelatorre.es](http://www.aytoalhaurindelatorre.es)

### **VIGÉSIMA- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTOS PROPOSICIONES**

#### **1.- PLAZO Y LUGAR PRESENTACIÓN.**

El expediente de este procedimiento de contratación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de 9,00 a 13,00 horas, excepto sábados y festivos, a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de las proposiciones se realizará en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en el horario antes señalado (9.00 a 13.00 horas), y hasta las 13,00 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalicen los diez días naturales posteriores al de la publicación del referido anuncio, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil, podrán presentarse las plicas que contengan, dentro de sobres cerrados, los siguientes documentos, que deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, los licitadores deberán justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos, que no podrá ser posterior al plazo establecido para la presentación de las proposiciones en el párrafo anterior y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante



Ayuntamiento de  
Alhaurin de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

télex, fax (952413336) o telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

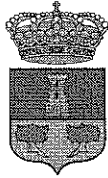
## 2.- DOCUMENTACIÓN.

Los licitadores presentarán **dos sobres cerrados y firmados** por él mismo o persona que lo represente en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título de la licitación, y contendrán: el **primero (A)** la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el **segundo (B)** la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego, y en su caso, la documentación cuya ponderación se evalúa automáticamente

### Sobre A. Documentación administrativa.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración **según el modelo insertado en el perfil del contratante** (Modelo 1), todo ello según lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP.
- b) Los licitadores que pretendan contar con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, deberán presentar los documentos (contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social) que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.
- c) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus



Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil

**TASAS:** La mera participación en la presente licitación devengará la obligación de abonar las tasas por expedición de documentos con anterioridad a la presentación de las proposiciones, todo ello según lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

En el sobre mencionado figurará la inscripción: "**Proposición para tomar parte en el procedimiento sobre la contratación de explotación de la barra y cenas de la caseta del mayor, nº de expediente: UBM-C.005.15**".

#### **Sobre B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

En dicho sobre, que contendrá la inscripción "**Proposición económica para tomar parte en el procedimiento sobre la contratación de explotación de la barra y cenas de la caseta del mayor, nº de expediente: UBM-C.005.15**" se incluirán las proposiciones económicas y en su caso, la documentación cuya ponderación se evalúa de forma automática. La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto de la licitación, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

Se presentará en la forma especificada a continuación, añadiendo la referencia **Proposición Económica**, redactada conforme a los modelos que se insertan a continuación:

#### **α) Canon explotación barra caseta.**

«Don [.....] con DNI núm. [.....] natural de [.....] provincia de [.....], mayor de edad y con domicilio en [.....] CI [.....] teléfono [.....], correo electrónico [.....] actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del procedimiento de contratación convocado por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para explotar la barra en la Caseta del Mayor, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato



Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

de [.....] y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato abonando un canon de [.....]Lugar, fecha, firma y sello

**β) Proposición económica servicio cenas.**

«Don [.....] con DNI núm. [.....] natural de [.....] provincia de [.....], mayor de edad y con domicilio en [.....] C/ [.....] teléfono [.....], correo electrónico [.....] actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del procedimiento de contratación convocado por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el servicio de cenas en la Caseta del Mayor, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato de [.....] y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio alzado de [.....] más el 10% correspondiente al IVA, lo que hace un total de .....euros. Lugar, fecha, firma y sello

Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación será desechada por la Mesa en resolución motivada.

El licitador presentará, en su caso, propuesta de mejora respecto del resto de criterios objetivos especificados en el presente Pliego. Concretamente se presentará, en su caso, propuesta del compromiso de gratuidad en las cenas de noche.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

En caso de disconformidad entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras prevalecerá la consignada en letras.

**Los documentos contenidos en cada uno de los sobres deberán estar foliados,**





**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

### **de forma consecutiva, de la primera a la última hoja.**

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a la presentación de ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional, en su caso, conforme al artículo 103.4 TRLCSP, si ésta hubiera sido exigida.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y que queden justificados debidamente hasta un importe máximo de 150 euros (Art. 155 TRLCSP)

### **VIGÉSIMO PRIMERA.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente. Que será el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales. Serán el Secretario, el Interventor y aquellos otros que designe el órgano de contratación, sin que su número, en total, sea inferior a tres
- Secretario (que será un funcionario de la Corporación).

La determinación de las personas integrantes de la Mesa de Contratación consta en el perfil del contratante, publicada en el BOP de Málaga de 16 de septiembre de 2013.

### **VIGÉSIMO SEGUNDA.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.**

1. - La Mesa de contratación se constituirá el día y hora señalado en el tablón de anuncios o en el perfil del contratante y calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el **sobre A**). A los efectos de la



Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión de los relativos a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, o en su defecto mediante fax o por teléfono, además se harán públicas a través de anuncios en el perfil del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. Si no se observaren defectos en la documentación administrativa presentada, se podrá proceder a la apertura del sobre B en el mismo acto.

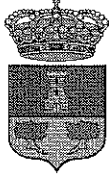
La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss. TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP.

A los efectos establecidos en los arts. 54 A 64 y 82 TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación del otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

**Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre a) documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre b).**

**2.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.** Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo.

**3.- Publicación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación.** El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o en su defecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, mediante publicación en el perfil del contratante del



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

**Ayuntamiento.**

En el supuesto de contratos sujetos a regulación armonizada y de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP de valor estimado igual o superior a 200.000 euros, o el que reglamentariamente se establezca, dicho acto será susceptible del recurso especial del artículo 40 TRLCSP el cual deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

En el resto de contratos, dicho acto será susceptible de recurso de alzada ante el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

### **VIGÉSIMO TERCERA.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Para la valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

**1.- Precio más bajo ..... hasta 50 puntos.**

Se otorgarán 50 puntos a la oferta económicamente más ventajosa calculando la puntuación (P) de los demás licitadores con arreglo a la fórmula siguiente:

$P = (50 \times \text{importe de la oferta mínima}) / \text{oferta del licitador que se valora.}$

**2.- Mejor canon explotación servicio barra..... Hasta 30 puntos.**

Se otorgarán 30 puntos a la oferta que presente el canon más alto para la explotación



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

de la barra de la caseta del mayor calculando la puntuación (P) de los demás licitadores con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = (30 \times \text{importe de la oferta mínima}) / \text{oferta del licitador que se valora.}$$

### **3.- Mejor compromiso gratuidad cenas noche..... Hasta 20 puntos.**

Asumiendo el licitador la obligación de prestar 250 cenas diarias, se otorgará 3 puntos por cada 3 cenas que sean prestadas con carácter gratuito y no sean pasadas al cobro, con un máximo de 20 puntos, siendo la asunción de puntos conforme sigue:

- 3 cenas diarias .....	2 puntos.
- 6 cenas diarias .....	4 puntos.
- 9 cenas diarias .....	6 puntos.
- 12 cenas diarias .....	8 puntos.
- 15 cenas diarias .....	10 puntos.
- 18 cenas diarias .....	12 puntos.
- 21 cenas diarias .....	14 puntos.
- 24 cenas diarias .....	15 puntos.
- 27 cenas diarias .....	18 puntos.
- 30 cenas diarias .....	20 puntos.

## **VIGÉSIMO CUARTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **1.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en la cláusula vigésimo tercera del presente pliego e identificando la económicamente más ventajosa

### **2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa**

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan



Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

sido declaradas desproporcionadas o anormales y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente:

a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se



Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP (art. 146.l.c TRLCSP). La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición.

c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. D.N.I. y escritura de apoderamiento bastanteadada por el Secretario de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o finen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. (Art. 146. l.a TRLCSP y 21 RGLCAP)

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. La solvencia económica y financiera se acreditará, conforme a lo establecido en el artículo 75.1 del TRLCSP, mediante declaración de entidad financiera según modelo que consta publicado en el perfil del contratante. La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse, conforme el artículo 78, por una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, en los que los servicios prestados sean igual o superior, en cuanto al número de comensales y precios a los de la presente licitación, o en su caso, que en el cómputo anual se hayan prestado servicios que, en su conjunto, tengan un importe igual o superior al importe de la licitación, siempre y cuando que el número de comensales atendidos, en este último caso, sea igual o superior a 65 personas. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

No obstante, lo indicado en los párrafos anteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 del TRLCSP, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma, **siendo en este caso el documento de clasificación empresarial a presentar de: Grupo M, servicios especializados, subgrupo 6, hostelería y servicios de comida, categoría A.**



Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones (art. 52RGLCAP). Se exige que todas las empresas que concurren en la unión temporal estén clasificadas (art. 67.5 TRLCSP) excepto cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 59 TRLCSP).

e) Documento acreditativo de haber abonado la Tasa por expedición de documentos administrativos (contratos mayores).

f) Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas debidamente firmados en todas sus hojas.

g) Documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, el adjudicatario deberá aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla

h) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo insertado en el perfil del contratante.

i) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

j) Constituir las garantías que, conforme a lo dispuesto en este pliego, son exigidas, así como constituir el seguro de responsabilidad civil en la cuantía de 901.000 euros.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP). El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d) TRLCSP

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El Órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP.

La adjudicación se acordará por el Órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.





**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

## **VIGÉSIMO QUINTA.- FORMALIZACIÓN, EFECTOS Y GASTOS.**

El contrato se formalizará en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 156 del TRLCSP.

La formalización del contrato se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

En el caso de que el contrato fuese adjudicado a una agrupación de empresas, deberán éstas aportar, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, la constitución de la misma, en escritura pública, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y el C.I.F. asignado a la agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización y el contratista haya dado cumplimiento a la obligación que le impone el primer párrafo de la cláusula novena de este pliego.

El adjudicatario estará obligado a abonar las tasas municipales correspondientes, conforme a lo dispuesto en la ordenanza fiscal, al momento de la formalización del contrato.

El adjudicatario deberá ingresar en el importe de los anuncios de esta contratación en los Boletines Oficiales, importes que, con exactitud, se detallarán en la notificación antes de la formalización de contrato.

En general, la obligación de pago de gastos, por parte del adjudicatario, comprende todos los que se ocasionen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato y expediente administrativo.

En el caso de que la adjudicación se realice al amparo de lo establecido en el artículo 110.2 del TRLCSP, ésta quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

## **VIGÉSIMO SEXTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

1.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo cumplir el convenio colectivo del sector y abonar las retribuciones que procedan por aplicación del mismo. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

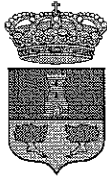
2.- El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado exigido por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

4.- El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, personas que tengan la capacitación profesional adecuada para realizar las tareas propias del servicio

## **VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PRERROGATIVAS ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 108 y 211 del TRLCSP, así como acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por el RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TIF: 952.41.71.50. Extensión:7052  
FAX 952413336  
e-mail: [csmartinez@alhaurindelatorre.es](mailto:csmartinez@alhaurindelatorre.es)

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interposición del recurso contencioso-administrativo, el recurrente deberá notificarlo al órgano de contratación, al objeto de determinar el carácter ejecutivo de la resolución del recurso especial en materia de contratación cuando no sea totalmente estimatoria, o cuando siéndolo, hubiesen comparecido en el procedimiento otros interesados distintos del recurrente.

En cualquier caso, transcurridos diez días desde la finalización del plazo para su interposición sin que haya tenido lugar dicha notificación, se entenderá por no interpuesto el recurso contencioso-administrativo a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria séptima del TRLCSP y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

  
Fdo. Carlos Samuel Martínez Ruiz  
Coordinador Servicios, Abogado.